



AU08-2015-03113

CIRCULAR N° 3123

SANTIAGO, 16 JUN 2015

IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744 RESPECTO A LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PREVENCIÓN PRIMARIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 43, DE 2014, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	FINANCIAMIENTO	3
III.	DURACIÓN DE LOS PROYECTOS	3
IV.	INVESTIGADORES	4
V.	ENCARGADO DE PROYECTOS	4
VI.	PROCESO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	4
A)	Preproyectos.....	4
B)	Evaluación de los preproyectos.....	5
1.	Pauta de Evaluación	5
2.	Comisión de Evaluación	5
C)	Formulación de proyectos.....	6
D)	Ejecución de los proyectos.....	7
E)	Informe Final.....	7
VII.	ASPECTOS ÉTICOS.....	8
VIII.	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	8
IX.	PROPIEDAD	8
X.	INSTRUCCIONES GENERALES	9
XI.	VIGENCIA	9

I. INTRODUCCIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, esta Superintendencia dictó la Circular N° 2.369, de 17 de abril de 2007, relativa al desarrollo de los proyectos de investigación e innovación tecnológica en prevención primaria de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Por su parte, el D.S. N° 43, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, estableció el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744, para el año 2015. Entre otras materias, el mencionado decreto fijó los montos mínimos que las Mutualidades de Empleadores debían destinar durante el año en curso para financiar proyectos de investigación e innovación tecnológica en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Ahora bien, respecto de las investigaciones a ser financiadas con las sumas indicadas en el D.S. N° 43, antes citado, se ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones a las Mutualidades de Empleadores, con el objeto que el respectivo proceso de evaluación y selección de los proyectos que se presenten, contribuya a la elección de aquéllos que comprendan materias de especial relevancia. Lo anterior, teniendo en consideración el listado de temas prioritarios establecidos en el Ordinario N° 4.835, de 20 de enero de 2015, para las propuestas de proyectos de investigación a presentar durante el presente año.

II. FINANCIAMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 43, ya citado, los montos que las Mutualidades de Empleadores deberán destinar al financiamiento de los referidos proyectos, a ser ejecutados durante el año en curso, a lo menos, son los siguientes:

	M\$
Asociación Chilena de Seguridad	352.800
Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción	304.000
Instituto de Seguridad del Trabajo	78.200

Con estos recursos se deberán financiar todas las etapas que supone el desarrollo de los proyectos de investigación e innovación tecnológica correspondientes al año 2015.

III. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos podrán tener una duración máxima de dos años, contados desde la fecha de la celebración del contrato o convenio entre el investigador y la respectiva Mutualidad de Empleadores.

Si el Investigador Principal determina que un proyecto no podrá concluirse en los plazos establecidos, el Encargado de Proyectos de la Mutualidad deberá informarlo a esta Superintendencia, señalando las causas por las que se extenderá más allá de dicho plazo, a lo menos, dos meses antes del vencimiento del término fijado, señalando expresamente por cuánto tiempo adicional se extenderá el desarrollo del respectivo proyecto.

IV. INVESTIGADORES

Los proyectos podrán ser ejecutados por personal del organismo administrador, por profesionales contratados para los fines específicos del proyecto, aunque no formen parte de la Mutualidad de Empleadores, o por entidades técnicas y/o académicas contratadas para cada proyecto específico.

No podrán participar como investigadores: los Gerentes, el Fiscal y los miembros del Directorio de las Mutualidades; el Director, el Fiscal y los Jefes de Departamentos del Instituto de Seguridad Laboral, los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud; así como tampoco los Directivos y funcionarios de esta Superintendencia.

Respecto de cada proyecto, se deberá definir un **Investigador Principal**, quien para todos los efectos será el responsable del mismo ante la respectiva Mutualidad de Empleadores.

V. ENCARGADO DE PROYECTOS

Cada Mutualidad de Empleadores deberá designar un **Encargado de Proyectos** quien coordinará los aspectos administrativos, supervigilará su ejecución y concentrará la información de todos ellos.

La identidad del Encargado de Proyectos deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia, por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación, debiendo informarse por el mismo medio y plazo, cuando se produzca el cambio de Encargado. Al efecto, las Mutualidades de Empleadores deberán designar a sus respectivos Encargados a más tardar al 30 de junio de 2015.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS

A) Preproyectos

Para efectos de esta Circular, serán considerados en el proceso de selección los **preproyectos de investigación** que hayan sido remitidos a la Superintendencia por investigadores o por entidades técnicas y/o académicas, a más tardar el 15 de junio de 2015. Dichos preproyectos son una versión preliminar de los proyectos y tienen por objetivo

presentar a este Servicio el problema de investigación, su fundamentación teórica y los aspectos metodológicos generales.

Sólo los preproyectos seleccionados conforme a las presentes instrucciones, podrán ser elegidos como proyectos para efectos de la asignación de recursos conforme al D.S. N° 43, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Con todo, aquellos preproyectos que hayan sido remitidos a este Servicio, conforme a lo instruido en la Circular N° 2.369, hasta el 31 de mayo del presente año, podrán acogerse a lo señalado en dicha normativa. No obstante, les será aplicable lo dispuesto en el literal D de este título.

B) Evaluación de los preproyectos

1. Pauta de Evaluación

Los preproyectos de investigación serán evaluados conforme a la pauta de evaluación contenida en el Anexo I de estas instrucciones. Aquellos preproyectos que sean rechazados por alguna de las causales señaladas en el referido Anexo, no podrán ser seleccionados para su desarrollo.

2. Comisión de Evaluación

a) Presentación de los preproyectos

Todos los preproyectos recibidos por la Superintendencia serán presentados a la **Comisión de Evaluación**, instancia presidida por la Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo e integrada por la Jefa de Unidad de Estudios y Estadísticas de este Servicio, y un representante de cada Mutualidad de Empleadores, designado para este fin por dichas entidades. La Jefa de la Unidad de Estudios y Estadísticas, además, actuará como Secretario Técnico de la referida Comisión. A las sesiones de la Comisión también podrá asistir un funcionario del Instituto de Seguridad Laboral designado al efecto. A su vez, cada entidad podrá concurrir con los asesores que estime pertinente, quienes tendrán derecho a voz en las respectivas sesiones.

La citada presentación tendrá lugar el día **18 de junio de 2015**, en dependencias de esta Superintendencia, debiendo levantarse un acta al efecto por parte de su Secretario Técnico.

En dicha sesión, los representantes de cada Mutualidad deberán manifestar los temas y objetivos a ser contratados preferentemente por esa entidad, teniendo a la vista lo instruido en el Ordinario N° 4.835, de 2015. Un mismo proyecto podrá ser financiado por más de una Mutualidad, conforme a las preferencias que haya manifestado.

b) Selección de los preproyectos

Una vez realizada la presentación de los preproyectos, cada una de los miembros que conforman la Comisión aplicará la pauta de evaluación contenida en el Anexo I. Los puntajes asignados por cada integrante deberán ser promediados.

Sólo los preproyectos que no fueron rechazados conforme a lo señalado en la pauta contenida en el Anexo I, podrán ser desarrollados como proyectos. Los referidos preproyectos serán incluidos en una nómina, debiendo ser ordenados decrecientemente según el puntaje obtenido.

La selección de los preproyectos por parte de la Comisión se realizará de conformidad a las siguientes reglas:

- 1) La elección atenderá a los recursos asignados a cada Mutualidad y tendrá a la vista las preferencias que dichas entidades hayan comunicado a la Superintendencia y los temas prioritarios señalados en el Ordinario N° 4.835, de 2015;
- 2) Se seleccionarán aquellos preproyectos que poseen un mayor puntaje;
- 3) En caso que existan dos preproyectos en la nómina con un mismo tema, sólo se seleccionará aquél con mayor puntaje;
- 4) En el evento que una Mutualidad posea un remanente de recursos producto del proceso de selección, aquéllos se destinarán al preproyecto de la nómina cuyo valor quede totalmente cubierto y cuyo puntaje sea mayor, y
- 5) Cuando en la aplicación de las reglas anteriores existan dos o más preproyectos que puedan ser elegidos, dirimirá la Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Evaluación.

El procedimiento establecido en este título tendrá lugar en una sesión de la Comisión de Evaluación a realizarse el día **24 de junio de 2015**, en las dependencias de esta Superintendencia, debiendo levantarse un acta que individualice los preproyectos seleccionados, copia de la cual será entregada a cada Mutualidad de Empleadores. En caso de ser necesario, se podrá citar a más sesiones de la Comisión, hasta que se complete la selección.

En el evento que una Mutualidad, luego de elegidos los preproyectos que ejecutará de acuerdo al procedimiento antes descrito, posea un remanente de recursos para efectos de investigación, deberá destinarlos a ese fin, para lo cual se sujetará a lo dispuesto en la Circular N° 2.369. En la especie, la respectiva entidad deberá presentar los preproyectos ante esta Superintendencia, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

C) Formulación de proyectos

Una vez seleccionado un preproyecto, deberá realizarse la formulación del respectivo proyecto, esto es, su planteamiento completo, contemplando la presentación de un resumen, la exposición del problema, la fundamentación teórica, bibliografía, hipótesis de trabajo, objetivos, el detalle metodológico y el plan de trabajo, el que deberá ser aprobado por la respectiva Mutualidad de Empleadores.

Será obligación de cada Mutualidad garantizar que los proyectos que desarrollaren cuenten con la debida evaluación técnica, esto es, al menos, el análisis de la calidad de los componentes del proyecto señalados en el párrafo precedente.

En ningún caso la formulación del proyecto podrá extenderse más allá del segundo semestre del año en curso.

D) Ejecución de los proyectos

Las Mutualidades deberán ejecutar los proyectos, celebrando los convenios o contratos con los investigadores que hayan presentado el preproyecto, y realizar el seguimiento de su ejecución, según el cronograma que se establezca para el desarrollo de los mismos. Este seguimiento deberá hacerse sobre las acciones programadas y sobre los gastos que el proyecto contempla.

En los respectivos convenios o contratos, deberá establecerse que el Investigador Principal deberá dar cuenta al Encargado de Proyectos de la Mutualidad de los avances del proyecto, así como de los gastos derivados de la ejecución del mismo. Asimismo, deberán estipularse expresamente los Informes que se deben remitir por la Mutualidad a esta Superintendencia.

- 1) Plazos: La Mutualidad de Empleadores solicitará al Investigador Principal el número de Informes de Avance y de Gastos que estime adecuado, según las características de cada proyecto. No obstante lo anterior, se deberán remitir **Informes de Avance** a esta Superintendencia, al menos, cada seis meses contados desde la fecha de celebración del respectivo contrato o convenio, por cada proyecto en ejecución durante los años que se ejecute.
- 2) Formatos: En los Anexos II y III de esta Circular se encuentran los formularios definidos para tal efecto para el **Informe de Avances del Proyecto** y el **Informe de Gastos del Proyecto**, respectivamente.

Sin perjuicio de lo antes señalado, este Servicio podrá pedir los informes y realizar las observaciones que estime pertinentes respecto al estado de avance, desarrollo y calidad de los proyectos. Dichas observaciones deberán ser consideradas por la Mutualidad para la continuidad del proyecto.

E) Informe Final

El Investigador Principal deberá confeccionar un **Informe Final** de reporte de los resultados al finalizar el Proyecto.

El informe final será entregado al Gerente de Prevención de Riesgos de la respectiva Mutualidad y los hallazgos que se generen deberán ser considerados en la confección de los Planes Anuales de Prevención de dichos organismos.

Una copia del Informe Final de resultados deberá ser remitida a esta Superintendencia, con la finalidad de conocer el alcance y el resultado de los proyectos de investigación.

VII. ASPECTOS ÉTICOS

Todos los proyectos que involucren estudios en trabajadores, deberán incluir un informe aprobatorio de un Comité de Ética de la propia Mutualidad, de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N°s. 20.120 y 20.584 y su normativa complementaria.

Se deberá requerir la participación en forma voluntaria de las entidades empleadoras, respetando cualquier objeción que éstas presenten. El consentimiento para la participación en el proyecto deberá ser recogido mediante una carta de consentimiento firmado por el Gerente General o representante legal de la entidad empleadora.

Asimismo, la participación de trabajadores en los estudios deberá ser voluntaria, respetando cualquier objeción que éstos presenten. El consentimiento para la participación en el proyecto deberá ser recogido mediante un documento de consentimiento informado firmado por cada trabajador que participará en el estudio, conforme a la normativa vigente.

VIII. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

El Investigador Principal podrá desarrollar todas las publicaciones que puedan resultar de los proyectos y podrá postular a que éstas sean publicadas en medios nacionales o extranjeros. Además podrá utilizar los órganos de difusión interna de cada Mutualidad.

Los resultados de los proyectos deberán ser presentados, por cada Mutualidad, en un seminario que será organizado por este Servicio, cuya fecha se informará con una anticipación de, a lo menos, un mes. La participación en el mencionado seminario deberá ser incluida en los respectivos contratos o convenios con los Investigadores.

IX. PROPIEDAD

El o los autores y las Mutualidades de Empleadores autorizarán a esta Superintendencia a que ponga a disposición del resto de los Organismos Administradores y de la comunidad en general, en la forma que estime conveniente, todos los proyectos finalizados, a fin de que los hallazgos puedan ser utilizados en pro de la prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales en todo el país. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán los créditos de autoría del proyecto así como de los informes que resulten de éste.

X. INSTRUCCIONES GENERALES

- a) Los documentos a los que se hace referencia, así como cualquier otro antecedentes, que se genere por cualquier medio en el desarrollo de los proyectos, deben estar disponibles para ser auditados en cualquier momento por esta Superintendencia, y
- b) Se deberá dar la mayor difusión a las presentes instrucciones y las personas encargadas de cumplirlas deberán conocer el texto íntegro de la presente Circular.

XI. VIGENCIA

Esta circular entrará en vigencia a partir de su publicación.

Saluda atentamente a Ud,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL


MJL/IPH/PGC/GOP

DISTRIBUCIÓN:

- Mutualidades de Empleadores Ley N° 16.744
- Instituto de Seguridad Laboral
- Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Subsecretaría de Previsión Social
- Subsecretaría de Salud Pública
- Secretarios Regionales Ministeriales de Salud
- Director del Trabajo
- Empresas con Administración Delegada
- Unidad de Estudios y Estadísticas
- Oficina de Partes
- Archivo Central

ANEXO I

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

PAUTA DE EVALUACIÓN PRE PROYECTOS

Los criterios de evaluación del preproyecto considerarán la calidad del mismo, su impacto, aplicabilidad y los antecedentes de los proponentes, tal como se describen a continuación, en términos de puntajes totales otorgados.

La ponderación a otorgar por cada criterio se encuentra entre paréntesis.

I. Calidad del preproyecto (Puntaje desde 0 a 28 puntos)

- a) Marco teórico y justificación: ¿El autor desarrolla la teoría que va a fundamentar el proyecto con base al planteamiento del problema que ha formulado? (máximo 4);
- b) Planteamiento del problema de investigación y la pregunta de investigación: ¿El problema y su fundamentación están adecuadamente planteados? ¿La pregunta de investigación es precisa y clara? ¿Ausencia de ambigüedad respecto a la respuesta que se espera encontrar con la investigación planteada? (máximo 4);
- c) Objetivos: ¿Los objetivos del proyectos son precisos, pertinentes y evaluables? ¿Existe coherencia entre el objetivo principal y los específicos? ¿Existe coherencia entre ellos y la pregunta de investigación formulada? (máximo 4);
- d) Diseño metodológico acorde al problema planteado: ¿El diseño propuesto permite responder la pregunta de investigación? (máximo 4);
- e) Plan de trabajo: ¿El plan de trabajo presentado permite lograr los objetivos considerando los medios disponibles y los plazos establecidos? (máximo 4);
- f) Implicancias éticas: ¿Se compromete a evaluar el proyecto por Comité de Ética? (máximo 4), y
- g) Pertinencia de la propuesta económica: ¿El presupuesto estimado es acorde con los objetivos y actividades propuestas? ¿Completa los ítems del recuadro siguiente? (máximo 4).

ITEM	PRESUPUESTO ESTIMADO (PESOS)	APORTE DE OTRAS FUENTES (ESPECIFICAR) (PESOS)	SOLICITADO AL ORGANISMO ADMINISTRADOR (PESOS)
1. Personal			
Investigador Principal			
Co-Investigadores			
Ayudantes			
2. Gastos de Operación			
3. Equipos			
4. Otros			
Total			

II. Impacto y aplicabilidad (Puntaje de 0 a 8 puntos)

- a) Relevancia del proyecto para la toma de decisión en prevención de riesgos laborales: ¿Corresponde a las áreas temáticas priorizadas? ¿La investigación constituye un aporte al conocimiento o a la innovación en el área escogida? ¿La población objetivo se considera un grupo de riesgo? (máximo 4), y
- b) Originalidad del proyecto: ¿El proyecto aporta en nuevo conocimiento, o en nueva metodología de investigación, o en nueva forma de enfrentar o intervenir el problema estudiado? (máximo 4).

III. Antecedentes de los proponentes (Puntaje de 0 a 8 puntos)

- a) Antecedentes curriculares del Investigador(a) Principal (debe entregar un CV resumido, priorice experiencia en investigación y en el área temática atingente al estudio de no más de 2 páginas): Evalúa si los antecedentes del investigador principal y/o el alerno tienen conocimiento probados en el área de estudio propuesto (máximo 4), y
- b) Antecedentes curriculares del equipo de investigación: Evalúa si la conformación del equipo permite asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados. Completa siguiente Tabla (máximo 4).

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DEPARTAMENTO ESPECIALIDAD	UNIDAD/
1					
2					
3					
4					

Puntaje total máximo posible: **44 puntos**.

IV. Ponderaciones de los criterios

CALIFICACIÓN	CRITERIO	NOTA
Deficiente	La propuesta no cumple / ni aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias	1
Regular	La propuesta aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias	2
Bueno	La propuesta aborda adecuadamente los aspectos del criterio, aunque requiere de ciertas mejoras	3
Excelente	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio de muy buena manera. Cualquiera debilidad es muy menor	4

V. Causales de rechazo de un preproyecto

Son causales de rechazo del preproyecto que:

- a) Se encuentre fuera del ámbito de la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- b) Carezca de una adecuación entre los objetivos y el diseño metodológico;
- c) No logre un puntaje total de 22 o más puntos, y
- d) Obtenga un puntaje de 1 punto en cualquiera de los ítems de impacto y aplicabilidad o antecedentes de los proponentes.

ANEXO II

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES
LEY N° 16.744**

INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO

I. TÍTULO PROYECTO:

--

II. INFORMADO POR

--	--	--

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

III. FECHA INFORME

--

IV. RESUMEN AVANCE

--

V. ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE AVANCE DEL PROYECTO (0 a 100%)

%

VI. COMENTARIOS

VII. ORGANISMO ADMINISTRADOR

VIII. FECHA ENTREGA DE RESULTADOS

- c) **Equipos:** corresponde a la compra de aparatos, no disponibles en el organismo administrador y que sean necesarios para realizar el estudio.
- d) **Evaluación:** corresponde al costo de la evaluación. Los valores de la evaluación deben ser consultados directamente ante el organismo evaluador.
- e) **Publicación:** corresponde al costo que significa generar el artículo, tanto en horas de trabajo como en material. Además se debe considerar el costo de publicar el artículo en algún medio nacional o extranjero.